

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

6277 Recurso de suplicación 1.252/2017.

Equipo/usuario: JLG

N.I.G.: 30030 44 4 2016 0004503

Modelo: N81291

Tipo y N.º de Recurso: RSU Recurso Suplicación 1.252/2017

Juzgado de Origen/Autos: PO Procedimiento Ordinario 510/2016 Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Recurrente: Securitas Seguridad España, S.A.

Abogado: Damian Montoya Martínez

Recurridos: Pedro Joaquín Bravo Sánchez, Magasegur, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Silvia Tejedor Belmonte, Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1.252/2017 de esta Sala, seguido a instancia de Securitas Seguridad España, S.A. contra D. Pedro Joaquín Bravo Sánchez, Magasegur, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre Modificación Condición Laborales, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Estimar el recurso de suplicación interpuesto por Securitas Seguridad España, S.A., contra la sentencia número 37/2017 del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia, de fecha 1 de febrero, dictada en proceso número 510/2016, sobre Contrato de Trabajo, y entablado por D. Pedro Joaquín Bravo Sánchez frente a Securitas Seguridad España, S.A., Magasegur, S.L., y Fondo de Garantía Salarial; y revocar como revocamos el pronunciamiento de instancia, y con desestimación de la demanda formulada se absuelve a Securitas Seguridad España, S.A. de las peticiones efectuadas en su contra, declarando ajustado el porcentaje de jornada a subrogar, que se ha de fijar en el 82,68 por ciento”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Magasegur, S.L.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.